

SESIÓN N° 45, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 832548R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 538849C, 495804R, 497255H, 835520W, 788158P, 833826R, 831636A, 796241Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, septiembre de 2023 (Expte. 538849C)48.626,09 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u., limpieza

de energía proveniente del sol en el inmueble sito en paraje “Hoya del Pozo, 40 Campo Abajo”, con ref. catastral DD2607600845260001KK.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 318/23 del Arquitecto Municipal de fecha 17 de octubre de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de

20 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. bonificación del 90% de la cuota del ICIO, de la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en sitio en paraje “Hoya del Pozo, 40 Campo Abajo”, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 318/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

4. Reconocimiento a la Parroquia de la Purísima Concepción de exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes a las obras de “apertura de zanja para nueva red de saneamiento de los aseos del cementerio eclesiástico, en Paseo Barco de Ávila, 21”, amparadas por la Declaración Responsable de Urbanismo nº 665/23 (Expte. 833826R).

Visto el escrito de fecha 13 de octubre de 2023 (RE n.º 16695) presentado por D..... en calidad de representante de la Parroquia de la Purísima Concepción de Yecla, por el que solicita exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de “apertura de zanja para nueva red de saneamiento de los aseos del cementerio eclesiástico, en Paseo Barco de Ávila, 21”, amparadas por la Declaración Responsable de Urbanismo nº 665/23.

Estimando que a dicha solicitud, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley (...)”

- El artículo IV, apartado 1 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre del mismo año, sobre Asuntos Económicos, que dispone que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, y las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las siguientes

exenciones: B) Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio.

- La Orden de 5 de junio de 2001 del Ministerio de Hacienda, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, que en su apartado Segundo establece que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- El artículo 10- 1º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación , Inspección y Garantías de los Contribuyentes, que indica que la concesión o denegación de beneficios fiscales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 19 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a la Parroquia de la Purísima Concepción exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de “apertura de zanja para nueva red de saneamiento de los aseos del cementerio eclesiástico, en Paseo Barco de Ávila, 21”, amparadas por la Declaración Responsable de Urbanismo nº 665/23.

5. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A130001750001YQ por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 831636A).

Vista la instancia de fecha 11 de octubre de 2023 (R.E. nº 16589), por la cual Dña. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 30043A130001750001YQ sito en paraje “La Cañadilla” (polígono 130, parcela 175), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria,

Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº ***, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de octubre de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la citada Ordenanza para la aplicación de la bonificación.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 19 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A130001750001YQ, sito en paraje “La Cañadilla” (polígono 130, parcela 175), por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

6. Desestimación de reclamación de D. sobre abono de facturas de ejercicio 2012 a 2015 (Expte. 796241Q).

A la vista del escrito presentado por D., Procurador de los Tribunales de Murcia, de fecha 20 de junio de 2023, con núm. R.E. 10823, mediante el que reclama el pago de las siguientes facturas, por servicios prestados a este Ayuntamiento:

<u>N.º Fra.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe €</u>
2012/3060	19/12/2012	514,14
2013/445	07/02/2013	450,50
2013/619	27/02/2013	95,25
2013/3476	01/10/2013	304,42
2014/2675	29/04/2014	304,42
2015/2043	22/09/2015	911,96
2015/2284	15/10/2015	322,69

Resultando que el interesado aporta diversos correos electrónicos, fechados entre los ejercicios 2014 y 2021, en los que reclama personalmente al funcionario a cargo de la Tesorería el pago de estas facturas.

Teniendo en cuenta que desde los Servicios de Intervención y de Gestión Presupuestaria de Contabilidad municipales no se ha tenido constancia de la existencia de las mismas ni de sus reclamaciones.

Resultando que el interesado debió dirigir su solicitud a este Ayuntamiento de forma electrónica, por ser un profesional en ejercicio su dicha actividad de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), o al menos haber presentando su solicitud en el Registro de Entrada General para que los servicios antes mencionados hubieran tenido conocimiento de su reclamación.

Resultando que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impuso a las Administraciones Públicas la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable.

Teniendo en cuenta en todo caso que las Administraciones locales ya estaban obligadas a disponer de un registro de facturas derivadas de la contratación de bienes o

servicios, pues lo exigía el art. 5 de la *Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, que estableció además la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, con el objetivo de mejorar el seguimiento de las mismas.

Considerando que el art. 3 de la citada Ley 25/2013 establece que *“el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios”*, y que este precepto se está refiriendo tanto a las facturas en papel como a las electrónicas.

Considerando que la Ley 30/1992, aplicable en la fecha de emisión de estas facturas (derogada por la LPAC), ya disponía que el proveedor que hubiera expedido factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, de presentarla ante un registro administrativo, y que el art. 16.4 de la LPAC exige que cada Administración disponga de un Registro Electrónico General, estableciendo de este modo que las facturas que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas se presenten, vía puntos generales de entrada de facturas electrónicas, exclusivamente *“en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1.”*

Teniendo en cuenta por tanto que el interesado no ha justificado que las facturas fueron presentadas en tiempo y forma.

Teniendo en cuenta igualmente que si las facturas fuesen presentadas en estos momentos no podrían abonarse, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP 2003), que establece que prescribirá a los cuatro años el derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, contándose el plazo desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse. Una vez que

ha prescrito la posibilidad de liquidar o reconocer, también ha de considerarse prescrita la de exigir el pago de las obligaciones.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de 20 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la reclamación de D. sobre pago de las facturas de referencia, por prescripción del derecho a reclamar su pago.

3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 832791E, 830104Y, 835083N, 833835E, 826703Z, 833773T, 833694J). -

1. Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo Subsidiaria a la aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 15 de marzo de 2022, para realización de nombramientos interinos o contrataciones laborales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras (Expte. 832791E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 832791E.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que la Bolsa de Empleo a crear tendrá carácter subsidiario respecto de la aprobada, con el mismo objeto, por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, viniendo determinada su confección por las necesidades de personal puestas de manifiesto en informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 17 de octubre de 2023.

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto

Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo subsidiaria respecto de la aprobada, con el mismo objeto, por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se registrará por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases reguladoras, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base reguladora Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de instancias dará comienzo el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, y finalizará el día 10 de noviembre de 2023.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Extinción del contrato de interinidad de Dña. como Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, y nueva contratación del puesto (Expte. 830104Y).

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 28 de septiembre de 2021, Dña. fue contratada como Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en la modalidad de C. de interinidad, a tiempo parcial (17,65 h/semana), hasta la que la plaza fuera cubierta en propiedad o se amortizara.

Resultando que en sesión de 26 de septiembre de 2023, se acordó contratar a D., como personal laboral fijo, en la plaza/puesto de Profesor Escuela Municipal Bellas Artes (1/2 jornada), convocada con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Teniendo en cuenta en consecuencia, que procede declarar la extinción del contrato suscrito como Dña. con la fecha de firma por D. del contrato laboral fijo como Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (1/2 jornada).

Resultando sin embargo que en sesión celebrada el día 10 de octubre pasado, la Junta de Gobierno Local acordó: tomar conocimiento de que D. opta por seguir desempeñando el puesto de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes y declarar en consecuencia al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes a media jornada, con efectos de la misma fecha de firma del correspondiente contrato laboral fijo.

Visto el informe emitido con fecha 9 de octubre de 2023 por el Sr. en su condición de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en el que manifiesta la necesidad de volver a cubrir el puesto de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, con la misma fecha en que él firmará el citado contrato laboral fijo y pasará a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en dicho puesto para seguir ocupando el puesto de Director.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 19 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el citado informe-propuesta del Sr. queda

suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva, bien a través del oportuno proceso de selección, bien por la reincorporación al puesto de su titular, con un máximo de tres años.
- Jornada laboral: Media jornada (16,75 horas/semana de promedio en cómputo anual).
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. (Expte. 835083N).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 20 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. la asistencia a reunión de Responsables de Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, que, convocada por la Consejería de Política Social, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 27 de octubre, en horario de mañana.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta

reglamentariamente establecida.

4. Autorización a la Técnica de Educación Infantil Dña. para realización de curso online sobre “El juego como recurso didáctico en la etapa de Educación Infantil”, organizado por la empresa Ofinet, S.L. (Expte. 833835E).

A la vista del informe emitido con fecha 18 de octubre de 2023 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Técnica de Educación Infantil Dña. la realización fuera de la jornada laboral de un curso online sobre “El juego como recurso didáctico en la etapa de Educación Infantil”, organizado por la empresa Ofinet, S.L.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023, 2ª Fase: Contratación de un Oficial 2ª Fontanero (Expte. 826703Z).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de julio de 2023, por el que se aprobó la 2ª Fase del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Oficial 2ª Fontanero.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 19 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Oficial 2ª Fontanero, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 11 de julio de 2023, a D.

2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, Programa y Fase, por lo que si se iniciara un nuevo Plan, Programa o Fase, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

6. Jubilación del Fontanero Municipal D. (Expte. 833773T).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2023 por el Fontanero Municipal D., por el que comunica su jubilación voluntaria el día 22 de diciembre de 2023

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria del Fontanero Municipal D. Tomás Miguel Cámara el próximo día 22 de diciembre de 2023.

2. Manifiestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla.

7. Jubilación del Jardinero Municipal D. (Expte. 833694J).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de octubre de 2023 por el Jardinero Municipal D., por el que comunica su jubilación voluntaria el día 9 de diciembre de 2023

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria del Jardinero Municipal D. el próximo día 9 de diciembre de 2023.

2. Manifiestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por

los servicios prestados al pueblo de Yecla, durante más de 35 años.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 834503H, 833560Y, 835174P, 832468P, 777197Q, 777199T). -

1. Adjudicación del Contrato Menor de Obras de “Parcheo de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Pujola, San Isidro y acceso lateral Chicharra)” (Expte. 833560Y).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez de 20 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Parcheo de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Pujola, San Isidro y acceso lateral Chicharra)”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 10.146,00 €.

2. Adjudicar a Kubica Obras y Asfaltos, S.L., por el precio total de 9.699,84 €, IVA incluido (Partida 454.61120-2023), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Pujola, San Isidro y acceso lateral Chicharra)”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal Sr. Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Reparación de la superficie de césped artificial en el Campo nº 2 del Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín” (Expte. 835174P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Realturf Systems, S.L., por el precio total de 12.221,00 euros, IVA incluido (Partida 342.6110-2023), el Contrato Menor de Servicio de “Reparación de la superficie de césped artificial en el Campo nº 2 del Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Personal y del Servicio de Intervención.

3. Adjudicación de Contrato Menor de “Servicio pirotécnico Fiestas de la Virgen 2023” (Expte. 834503H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Coeters Dragon. S.L., por el precio total de 7.300,00 €, IVA incluido (Partida 338.226999/2022), el Contrato Menor de “Servicio pirotécnico Fiestas de la Virgen 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Contrato de Suministro e Instalación de “Alumbrado ornamental para Fiestas de la Virgen 2023 y las Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” (C.SU.6/23) (Expte. 832168P).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero de Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro e Instalación de “Alumbrado ornamental para Fiestas de la Virgen 2023 y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” (C.SU.6/23) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria, con un precio base de licitación de 89.733,60 euros, IVA incluido.

2. Autorizar gasto por importe de 44.866,80 € (Partida 2023-338-2219916; R.C. 15716/2023) y adquirir compromiso de gasto por importe de 44.866,80 € (R.C. 1/2024)

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, y el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Contrato de Servicio de “Limpieza de Edificios municipales” (Expte. C.SE. 10/23) (Expte. 777197Q).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Limpieza de Edificios Municipales” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, con un valor estimado del contrato de 2.925.052,37 €, un precio base de licitación anual de 804.389,40 € (IVA incluido), y un plazo de duración inicial de dos años.

2. Adquirir compromiso de gasto con cargo a las futuras anualidades, conforme al siguiente detalle:

- Anualidad de 2024: 670.324,50 €

- Anualidad de 2025: 804.389,40 €

- Anualidad de 2026: 134.064,90 €

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

4. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

5. Designar como responsable del Contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez.

6. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6. Contrato de Servicio de “Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes de la Ciudad de Yecla” (C.SE.11/23) (Expte. 777199T).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes de la Ciudad de Yecla” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada, con un valor estimado del contrato de 2.701.165,76 €, un precio base de licitación anual de 817.102,64 € (IVA incluido), y plazo de duración inicial de dos años.

2. Adquirir compromiso de gasto con cargo a las futuras anualidades, conforme al siguiente detalle:

- Anualidad de 2024: 680.918,90 €

- Anualidad de 2025: 817.102,64 €

- Anualidad de 2026: 136.183,74 €

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

4. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

5. Designar como responsable del Contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez.

6. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 832823Z, 833122P, 752812Y, 831169C, 832493Q, 828020D, 834512W). –

1. Corte de la calle de San José el día 31 de octubre de 2023 para realización de jornada comercial con motivo de la Fiesta de Halloween (Expte. 832823Z).

De conformidad con la propuesta del Concejal de Comercio D. Daniel Jiménez Ortiz, de 5 de octubre de 2023, y visto los informes emitidos al respecto por Servicios Públicos y por la Policía Local con fechas respectivas 18 y 20 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cierre al tráfico de la calle San José, desde la calle Rambla a la calle San Francisco, para realización de una jornada comercial especial con motivo de la fiesta de Halloween, el día 31 de octubre de 2023.

2. El corte de la calle al tráfico, que durará desde las 20:00 horas hasta las 24:00 horas, se realizará por la Policía Local en el momento en que proceda en función de la afluencia de clientes al Mercado de San Cayetano y resto de usuarios de la vía.

3. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización

correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.

4. El corte de calle aprobado no supone autorización de actividad especial alguna, que por tanto precisaría de solicitud y concesión de autorización independiente, en función de sus características e instalaciones.

2. Autorización al Partido Político Vox Yecla (D.) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el día 25 de octubre de 2023, para realización de actividad informativa (Expte. 833122P).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 17 de octubre de 2023.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 27 de abril de 2021, relativo a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos no amparadas por el derecho de reunión” (Expte. 506096M).

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Partido Político Vox (D.) para la instalación de una carpa y una mesa en el Parque de la Constitución, el día 25 de octubre de 2023, de 9:00 a 13:00 horas, para realización de actividad informativa.

2. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Servicios Públicos.

3. Autorización a la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), para la realización actividad informativa con motivo de la celebración del “Día sin alcohol” (Expte. 752812Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 6 de febrero de 2023.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local de fecha 20 de octubre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 15 de noviembre, para realización de actividad informativa con motivo del “Día sin alcohol”.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la

infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cinco sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Servicios Públicos.

4. Solicitud de Dña. (Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla) sobre celebración de la Procesión de “El Divino Niño” (Expte. 831169C).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2023, y a la vista de los informes de la Inspectora de Sanidad, la Jefatura de la Policía Local, de 20 octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla (Dña.) autorización para llevar a cabo la procesión de “El Divino Niño”, el día 16 de diciembre de 2023, a partir de las 9:30 horas, en las condiciones y con el recorrido señalado en el mencionado informe, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

5. Solicitud del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia sobre reserva de plaza de estacionamiento reservada en las inmediaciones de los centros de detención y de los Juzgados, para su utilización por los Letrados de guardia para prestar el servicio de asistencia al detenido y víctimas de la violencia de género (Expte. 832493Q).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de octubre de 2023 por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada en las inmediaciones de los centros de detención (cuartel de la Guardia Civil y comisaría de la Policía Nacional) y de los Juzgados, para su utilización por los Letrados de guardia para prestar el servicio de asistencia al detenido y víctimas de la violencia de género.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 16 de octubre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Hasta fechas recientes no se ha tenido conocimiento de la existencia de ningún problema de estacionamiento de los Letrados de guardia.
- No existen en nuestro municipio distintivos para personas o colectivos que presten

servicios en nuestra ciudad, y los enfermeros que prestan servicios a domicilio también lo solicitaron en su momento, y se les contestó de forma negativa por las mismas razones.

- La actividad de los Letrados es una actividad privada, y no se encuentra fundamento técnico-policial o de seguridad que pueda servir de base para reservar un estacionamiento en los casos de asistencia a detenidos.
- Por otra parte, la asistencia letrada que justifica la solicitud puede realizarse en unos plazos horarios que permiten cierta flexibilidad.
- De la densidad de los estacionamientos disponibles en las zonas donde se solicita la reserva, y de las rotaciones de las plazas de estacionamiento en las inmediaciones se deduce que no hay mayor problema para estacionar.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia sobre reserva de plaza de estacionamiento reservada en las inmediaciones de los centros de detención y de los Juzgados, para su utilización por los Letrados de guardia para prestar el servicio de asistencia al detenido y víctimas de la violencia de género

6. Solicitud de D. y otros sobre instalación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de Cartagena (Expte. 828020D).

Visto el escrito presentado con fecha 6 de septiembre de 2023 por D. y otros, por el que solicitan la instalación de reductoras de velocidad en la avenida de Cartagena, para evitar los riesgos que producen a los vecinos los vehículos que circulan a grandes velocidades.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 16 de octubre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Que en el tramo de la avenida entre las calles Esperanza e Historiador Miguel Ortuño existen dos pasos de peatones, y en uno de ellos un punto limpio, lo que obliga a los conductores a reducir la velocidad. Además, en el nuevo acceso a la carretera de Pinoso, se ha construido una semi-isleta, lo que obliga a los conductores a incorporarse a la vía con precaución.
- En la avenida no existen habilitadas plazas de estacionamiento que dificulten la visibilidad en la salida de vehículos de los garajes, siendo la acera suficientemente ancha para que el vehículo no tenga que irrumpir directamente a la calzada sin

observar desde su posición los vehículos que se aproximan.

- Que la percepción de la velocidad en las vías urbanas es superior a la que se percibe en las vías interurbanas, de tal modo que es normal que el vecino tenga esa percepción, sin que los vehículos superen la velocidad permitida en el casco urbano.
- Las bandas reductoras de velocidad están descartadas por provocar molestias de ruidos a los viviendas próximas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. y otros sobre instalación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de Cartagena.

7. Solicitud de D. sobre instalación de bolardo para protección de entrada de cochera sita en calle San Pascual, 29 (Expte. 834512W).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2023 por D., por el que solicita se reinstale un bolardo fijo que existía en la entrada de la cochera sita en la calle San Pascual, 29, ya que los vehículos que estacionan junto a la misma, suelen invadir el vado.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 20 de octubre de 2023, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Efectivamente, en fechas recientes se retiró de dicho lugar un bolardo, dado que el mismo no reunía los requisitos exigidos para su colocación en la vía pública.
- Los criterios para lo colocación de este tipo de elementos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de mayo de 2021, y desde entonces solo se han colocado en aquellos garajes que estando dentro del perímetro del casco urbano delimitado, dispongan de vados de gran capacidad, de 20 o más vehículos, requisito este último que no cumple la cochera de referencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. sobre instalación de bolardo para protección de entrada de cochera sita en calle San Pascual, 29.

2. Sugerir no obstante al interesado como solución al problema, la propuesta en el citado informe de la Policía Local, consistente en solicitar autorización para la ampliación del vado en 1 metro a la derecha, visto desde frente, conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 833245K, 834534A).-

1. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 833245K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de octubre de 2023 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 18 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 25 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la AMPA del CEIP El Alba, sobre autorización de utilización de las instalaciones del centro escolar para la realización de una jornada de convivencia (Expte. 834534A).-

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP El Alba el día 19 de octubre de 2023, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 12 de noviembre de una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP El Alba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 20 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP El Alba a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, el día 12 de noviembre de 2023, para celebración de jornada de convivencia en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. La AMPA del CEIP El Alba será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

7º.- BASES Y CONVOCATORIA DEL XVIII CONCURSO LITERARIO “NUESTRA CONSTITUCIÓN” 2023 (EXPTE. 832410A).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 832410A.

Y siendo el propósito fundamental del Concurso Literario de referencia la sensibilización al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria acerca de la importancia que tiene la Constitución Española de 1978 en un Estado Social y Democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del XVIII Concurso Literario “Nuestra Constitución” (2023) con una previsión de premios por importe total de 600,00 €.

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente Concurso Literario, con sujeción a las Bases aprobadas.

3. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante el periodo comprendido desde el 25 de octubre al 24 de noviembre de 2023.

4. Dar difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, página web municipal, tabloneros de anuncios de los centros educativos de la ciudad, y en las emisoras de radio locales.

8º.- BASES Y CONVOCATORIA DEL XI CONCURSO DE DIBUJO “NUESTRA CONSTITUCIÓN” 2023 (EXPTE. 832402P).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 686556A.

Y Siendo el propósito fundamental del Concurso de Dibujo de referencia la sensibilización al alumnado del Segundo Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º Curso) acerca de la importancia que tiene la Constitución Española de 1978 en un Estado Social y Democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico, a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases del XI Concurso de Dibujo “Nuestra Constitución” (2023) con una previsión de premios por importe total de 225,00 €.

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente Concurso de Dibujo, con sujeción a las Bases aprobadas.

3. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante el periodo comprendido desde el 25 de octubre al 24 de noviembre de 2023.

4. Dar difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, página web municipal, tabloneros de anuncios de los centros educativos de la ciudad, y en las emisoras de radio locales.

9º.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES JUVENILES MUNICIPALES (EXPTE. 829006Y).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 829006Y.

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla dispone de diversos espacios de ocio e instalaciones destinadas a los jóvenes cuyo adecuado funcionamiento debiera ser regulado mediante una reglamentación municipal en la que se concreten las condiciones y criterios de utilización por parte de las personas usuarias de las actividades de ocio y tiempo libre que allí se desarrollan.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 6 de octubre de 2023, con la conformidad de la Sra. Concejala delegada de Juventud.

Considerando lo dispuesto:

– En el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio el ejercicio, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ocupación del tiempo libre (letra l).

– En la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia (arts. 10, 27 y 43).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Someter a consulta pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el portal web municipal, www.yecla.es, la iniciativa municipal de aprobación de un Reglamento de Actividades e Instalaciones Juveniles Municipales, en el que se concreten las condiciones y criterios de utilización, por parte de las personas usuarias, de los diversos espacios de ocio e instalaciones destinadas a los jóvenes existentes en el municipio, en los que se desarrollen actividades de ocio y tiempo libre.

2. Conceder, a los citados efectos, un plazo de quince días, a contar desde la publicación del referido anuncio, para que las personas, organizaciones y entidades interesadas puedan formular propuestas, sugerencias y alternativas acerca del contenido de la futura reglamentación municipal, con el referido objeto, mediante presentación de las mismas en cualquiera de los

lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10º.- ORGANIZACIÓN POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DE LA ACTIVIDAD “DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA 2023” (EXPTE. 824068P).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 824068P.

Visto, en particular, el informe-propuesta de Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 20 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la organización, por este Excmo. Ayuntamiento, durante los días 13 al 19 de noviembre de 2023, de la actividad “Día Internacional de los Derechos de la Infancia 2023”.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la actividad “Día Internacional de los Derechos de la Infancia 2023”, a desarrollar del 13 al 19 de noviembre de 2023, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 8.534,85 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 2023-33701-22799 (RC N° 15888/2023), según detalle obrante en el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

3. Aprobar las Bases reguladoras del “Fotomaratón de los Derechos”, obrantes en expediente.

4. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso de Diseño de Chapas “Derechos de la Infancia”, obrantes en expediente.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO 9L DEL MERCADO DE SAN CAYETANO, A D., PARA LA VENTA DE FRUTOS SECOS, LEGUMBRES, ESPECIAS Y OTROS (EXPTE. 823985Z).-

Visto el escrito presentado con fecha 5 de octubre de 2023 (R.E. n° 16176) presentado

por D., por el que solicita la adjudicación del puesto 9 L en el Mercado de San Cayetano, para la venta de frutos secos y legumbres, especias y otros.

Resultando que el puesto solicitado se encuentra vacante en la actualidad, según el informe del Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, de 20 de octubre de 2023.

Visto el informe sanitario favorable emitido por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 20 de octubre de 2023.

Habida cuenta que el solicitando ha abonado los importes que a continuación se indican, en los conceptos que se señalan:

- Adjudicación: 471,60 €
- Fianza: 83,40 €

Estimando que la documentación presentada por el solicitante, está completa.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 20 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D., el puesto 9 L del mercado de San Cayetano con destino a la venta de frutos secos, legumbres, especias y otros, con el devengo del correspondiente precio público por importe de 27,84 €/mes.

12º.- CONTESTACIÓN AL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE D. (EXPTE. 733921K).-

A la vista de cuantos antecedentes obran en el expediente de referencia, relativo al procedimiento sancionador por infracción de tráfico incoado a D., y en particular de:

- El escrito del Defensor del Pueblo con registro de salida nº 23096526 de 7 de julio de 2023 (s/expte. 23007305), en el que se formula la sugerencia de que se proceda a informar a la Dirección General de Tráfico que la notificación remitida a dicho organismo por el Ayuntamiento para la detracción de puntos al dicho interesado no resultaba procedente, ya que no conducía un vehículo a motor.
- El informe de la Jefatura de la Policía Local de 19 de octubre de 2023, indicativo de que con fecha 17 de octubre se ha remitido informe a la Jefatura Provincial de Tráfico comunicando la improcedencia de la detracción de puntos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la mencionada sugerencia del Defensor del Pueblo.
2. Dar traslado al Defensor del Pueblo del informe de la Jefatura de la Policía Local de 17 de octubre pasado, en el que se comunica a la Jefatura Provincial de Tráfico y al propio interesado, que no procede la detracción de puntos.

13º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 831219X).-

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por Dña. con fecha 5 de octubre de 2023, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 18 de octubre de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.
2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Certificación final de la obra de “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla” (Expte. 586459C).

Se aprueba por unanimidad la certificación final de la obra de “Restauración de la

Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, por importe total de 2.648,24 €, expedida por la dirección facultativa a favor de la contratista U.T.E. Zima, S.L. - Pegiro, S.L.

2. Nombramiento de funcionario interino, Administrativo de Administración General, Jefe del Negociado de Gestión Tributaria (Expte. 834893Z).

Visto el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2023 por la Interventora Ac. Dña. M^a Dolores González Soriano, del que resulta que:

- Que el puesto de Administrativo de Administración General, Jefe del Negociado de Gestión Tributaria, ha quedado vacante por renuncia de la funcionaria que lo venía ocupando con carácter interino.
- Que resulta necesario cubrir el indicado puesto de forma interina, fundamentalmente para la debida atención al público y para dar salida a la elaboración y tramitación de los diferentes padrones tributarios y que no se vea afectados los usuarios de los servicios prestados.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que las razones expresadas en el informe de la Intervención Municipal acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 24 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el presente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Administrativo de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Administrativos aprobada en sesión de 5 de noviembre de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, para el desempeño del puesto de Jefe del Negociado de Gestión Tributaria, hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Adjudicación del contrato menor privado de "Representación Gran Circo Acrobático de China", en el Teatro Concha Segura (Expte. 835022D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Festejos, de 1 de septiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Fama y Medio, A.I.E. por el precio total de 12.705,00 €, IVA incluido (partida 33401-2279920-2023), el contrato menor privado de "Representación Gran Circo Acrobático de China", en el Teatro Concha Segura, el próximo día 5 de noviembre.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Solicitud de Z Cafetería C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Cafetería Zeta" en Placeta Ortega (Expte. 831875H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 9 de octubre de 2023.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 1.020,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Z Cafetería C.B. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Zeta” en la Placeta Ortega, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2023): 60 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

4.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de la Asociación de Coros y Danzas de Yecla Francisco Salzillo sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 835150F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de octubre de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 23 de octubre, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a la Asociación de Coros y Danzas de Yecla Francisco Salzillo autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la celebración una tertulia abierta al público “Fandango, la historia de coros y danzas”, el día 28 de octubre de 2023, a partir de las 20:00 horas.

5.2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

5.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

6. Celebración por la Concejalía de Juventud de la actividad “Halloween 2023: ‘Películas de terror’” (Expte. 825524M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de las propuestas del Servicio de Juventud de 16 y 24 de octubre de octubre de 2023 y del informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano de fecha 19 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Juventud de la actividad “Halloween 2023: ‘Películas de terror’”, dirigida a los jóvenes nacidos a partir de 2011, a desarrollar el día 28 de octubre próximo, en horario entre las 18:45 y las 24:00 horas, conforme a la propuesta del Servicio de Juventud (a excepción de las máquinas de humo, que no se instalarán) y en las condiciones expuestas en el informe del I.T.I. Municipal de 19 de octubre de 2023.

6.2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad que asciende a 2.325,00 euros.

7. Solicitud de la AMPA del CEIP Méndez Núñez” sobre cesión de vallas para celebración de actividad (Expte. 835566J).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 30 de septiembre de 2023.

Y a la vista del informe del Servicio Municipal de Deportes y a la propuesta del Concejal Delegado de Deportes con fecha de 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad ceder a la entidad solicitante las 15 vallas disponibles por el Servicio Municipal de Deportes para celebración de actividad de “Halloween” el próximo 27 de octubre, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del mencionado Servicio, que será remitido a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitudes de D., D. y D., de D., y de Certain, S.L., sobre autorización para instalar red de agua potable en Suelo Urbano, calle “La Lomica”, para diversas parcelas en Suelo Urbano (Expte. 829681K).

Vistos los escritos presentados por D., D. y D. y por Certain, S.L. con fechas respectivas 26 de septiembre, 26 de septiembre y 6 de octubre de 2023, por los que, aprovechando las obras de construcción de supermercado que se están llevando a cabo en finca colindante, solicitan autorización para instalación de red de agua potable en Suelo Urbano, calle Lomica, para las siguientes parcelas en S.U. de su titularidad:

- Parcela propiedad de Certain, S.L. con referencia catastral 5362003XH6756A0001DJ.
- Parcela propiedad de D., con referencia catastral 5362004XH6756A0001XJ.
- Parcelas propiedad de D., D. y D., con referencias catastrales 5362005XH6756A0001IJ, 5362006XH6756A0001JJ y 5362007XH6756A0001EJ.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la concesionaria del Servicio de Agua Potable, FCC Aqualia, S.A y el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, con fechas respectivas 13 y 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a Certain, S.L, a D., D. y D. para que, en el marco de las obras que se están llevando a cabo para la adecuación de la parcela colindante sita en S.U.N.P. para ubicar un supermercado, puedan llevar a cabo instalación de red de agua potable, en las siguientes condiciones, que se derivan de los mencionados informes de FCC Aqualia, S.A y del I.T.I. Municipal:

- Se deberán cumplir todas las condiciones técnicas expuestas en el informe de FCC Aqualia, S.A.
- Además, a petición de los interesados, se deberá realizar la prueba de estanqueidad de la red de forma previa a su puesta en marcha por parte de Aqualia, S.A.
- Instalada en las referidas condiciones, la red será cedida al Ayuntamiento para poder llevar a cabo los suministros de abastecimiento en Suelo Urbano que sean procedentes.

8.2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, los informes de FCC Aqualia, S.A y del I.T.I. Municipal.

8.3. Advertir a los interesados que independientemente de la instalación de la red de agua potable, para que pueda darse suministro a las parcelas, será preciso que en las mismas existan construcciones, y que éstas cuenten con el oportuno título habilitante de actividad, pues de no ser así, no se podrá autorizar ningún suministro.

8.4. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de la necesidad de que los interesados soliciten y obtengan el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística para la realización de las obras de instalación de la red.

9. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Señalización horizontal de vías perimetrales del casco urbano de Yecla” (Expte. 825524M).

De conformidad con el informe favorable emitido con fecha 24 de octubre de 2023 por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Señalizaciones Sonibru, S.L.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.